

Serán suscritores terceros á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Proyecto de la plaza para el día 15 de Octubre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición. Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, José Gonzalez Alberdi.—Imaginería, otro de Artillería, D. José Togores Arjona.—Hospital y Farmacia, Artillería 2.º Capitán.—Vigilancia número 72, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, número 72.—Música en la Luneta, número 70. Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sarriena Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Se darán presente en esta Administración de Hacienda pública principal de Manila (Negociado de Pasivas) á horas hábiles de oficina y á la brevedad, D.ª Antonia Icoá y D.ª Máxima Icoá, viuda y huérfana respectivamente de D. Ambrosio, Oficial 2.º que fué de la Audiencia de Manila, para enterarles de un asunto que les compete. Manila, 11 de Octubre de 1895.—Angel Romero.

COMPANIA MERCANTIL E INDUSTRIAL HISPANO FILIPINA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y con arreglo al art. 22 de los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria á los Señores Accionistas de la misma para el día 18 de Octubre próximo venidero á las 4 en punto de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, calle de Roque número 6 y Carriedo número 8.

Objeto de esa Junta: 1.º Deliberar sobre lo prescrito en el título 9.º art. 58 apartado 2.º y artículo 59 de los Estatutos; y 2.º la admisión de las proposiciones presentadas por los Sres. Presidente, Vicepresidente, y Director Gerente, provisión de estos cargos, así como de dos Consejeros que se hallan vacantes.

Podrán tomar parte en esas Juntas los que poseen veinte acciones, por lo menos, en la Caja Social, desde que se haga la convocatoria 24 horas antes de la celebración de la Junta, cambiando á cambio de ellas, una tarjeta de entrada definitiva y en la que se expresen, además, los números de las acciones depositadas. Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El Director Gerente, M. Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección para contratar en subasta pública la adquisición de los efectos que en el mismo se citan con destino á las Escuelas públicas de instrucción primaria de estas islas.

La Dirección general de Administración Ci-

vil, desea adquirir en subasta pública y bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 10.515 los siguientes efectos:

- 20.000 cajas de á un litro de tinta en polvo. pfs. 5400
- 8.800 id. de tiza para pizarra. 1760
- 2.200 colecciones de oraciones impresas de entrada y salida en la escuela. 1980
- 110.000 catecismos de la doctrina cristiana por el P. Astete. 1375

2.ª El remate se verificará por licitación pública y solemne y tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Dirección general de Administración Civil ante la Junta de Almonedas de la misma el 7 de Diciembre próximo.

3.ª Para poder entrar en la licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o de la cantidad que expresa la condición 1.ª ó sean 525 pesos 75 céntimos.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.ª Se harán en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 10.º con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad por que se comprometen á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.ª Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª Terminados los diez minutos para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada uno de ellos.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Dirección general de Administración Civil, después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

10. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los Fondos locales y con la aplicación oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Dirección de Administración Civil se eleve á escritura pública el contrato á satisfacción de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y

efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

12. Dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligación y fianza, constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos el 10 p^o del total en que le fuese adjudicado el servicio.

13. Los efectos que se citan en la condición primera serán en un todo iguales á los modelos que se hallan de manifiesto en el Negociado de Instrucción pública, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana.

14. La entrega de los mismos se hará por el contratista á la Junta Administradora de material de enseñanza en el local que esta señale, dentro del plazo de 90 días, á contar de la fecha en que se acuerde la adjudicación definitiva del servicio.

15. El contratista deberá reponer dentro del plazo de 10 días los efectos que por no reunir las condiciones de la contrata le fueren rechazados por la Junta.

16. Si el contratista no cumpliera con las condiciones consignadas en el presente pliego se tendrá rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª Pérdida de depósito ó fianza que ingresarán en el Tesoro local definitivamente.

2.ª Adquisición por administración del servicio á perjuicio del contratista; y

3.ª Abonar éste los perjuicios que se hubieran irrogado por la demora del servicio.

17. Por la Caja Central de Fondos Locales se abonará al contratista la cantidad en que le fuere adjudicado el servicio, previas las formalidades y requisitos que para estos casos determinan las disposiciones vigentes.

18. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonio que sean necesarios, serán de cuenta del contratista.

Manila, 3 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente y Sres. Vocales de la Junta de Almonedas de la Dirección general de Administración Civil.

Don vecino se comprometo á suministrar por la cantidad de (en número y letra) y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del día . . . los siguientes efectos.

- 20.000 cajas de á un litro de tinta en polvo. pfs. 5400
- 8.800 id. de tiza para pizarra. 1760
- 2.200 colecciones de oraciones impresas de entrada y salida en la escuela. 1980
- 110.000 catecismos de la doctrina cristiana por el P. Astete. 1375

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado la cantidad de pfs. 525'75.

Fecha y firma.

directamente el contratista. Los subarrendados quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio a los subarrendatarios, dar cuenta a inmediatamente al Jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho a favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar a la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la «Gaceta oficial» de la capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato a no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses si así conviniere a sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase a cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración a perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 169.72 5 p³ del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse a la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, a excepción del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán a juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, interpretación y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de

la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato a satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora a sus interesados.

Manila, 17 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.
Don N. N., vecino de N. ofrece tomar a su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones a los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de por la cantidad de pfs. por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la «Gaceta» del día de de 189 de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.

Fecha y firma.

CAPITANIA DEL FUERTO DE APARRI.

Debiendo proveerse una plaza vacante de práctico de número del puerto de Aparri para la barra y río del mismo, las oposiciones tendrán lugar el 28 de Octubre próximo en la Capitanía del puerto citado a las 9 de su mañana.

Los aspirantes deberán presentar los documentos siguientes:

- Solicitud pidiendo ser opositor.
- Documentos que acrediten ser piloto, patrón ó individuo de mar inscripto.
- Certificado de robustez para desempeñar el cargo que solicitan expedido por el médico que se le designe.

Copia legalizada de la partida de bautismo para acreditar que los aspirantes están comprendidos entre los 21 y 30 años de edad.

Las materias sobre que versarán los exámenes de los aspirantes serán las siguientes:

- Conocimiento de toda clase de maniobras tanto de buque de vela como de vapor.
- Conocimiento del reglamento de luces para evitar abordajes y las particulares de la barra de Aparri.
- Conocimiento de los bajos, boyas, valizas, enflaciones, corrientes, fondeaderos de la localidad y los de la comprensión del distrito.
- Conocimiento de los tiempos, vientos, reinantes y modo de amarrarse los buques en cada caso.
- Conocimiento exacto de las señales establecidas en la barra para la entrada de los buques en caso de mal tiempo.

Ideas de las frases francesas ó inglesas de más uso para la entrada y salida de los buques.

Es condición indispensable que los patrones inscriptos sepan leer y escribir y las cuatro reglas de la aritmética, y solo serán admitidos los que carezcan de esta instrucción y conocimiento de las clases antes citadas, en caso de no presentarse quien las posea.

Aparri, 14 de Septiembre de 1895.—Francisco Oa.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo castaño, cogida suelta sin dueño conocido en la comprensión del pueblo de Cuenca de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá a lo que hubiere lugar.

Batangos, 9 de Octubre de 1895.—Leandro Villamil.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Instituto Central de Vacunación

BOLETIN DEL SERVICIO GENERAL DE VACUNACION Estadística Semestral 1.er Semestre Año 1895.

Número de vacunados en el Instituto. 755
Número de revacunados. 180

		Con vacuna animal 544	
		humanizada. 391	
Provincias.	Distritos.	Número de vacunados	Total.
Abra.	1.º	1175	2911
	2.º	1736	
Antique.	1.º	1168	4184
	2.º	1798	
	3.º	1218	
Albay.	1.º	959	1290
	2.º	331	
Balabac.	Unico	15	15
Basilan.	Unico	80	80
	1.º	659	1737
Batangas.	Balayun	100	
	3.º	978	
Benguet.	Unico	642	642
Bohol.	1.º	1706	2524
	2.º	818	
Bontoc.	Unico	1720	1720
	1.º	3604	
Bulacán.	2.º	2110	7329
	3.º	1615	
Burias.	Unico	62	62
Butuan.	Unico	210	210
	1.º	21394	
Capiz.	2.º	195	22328
	3.º	759	
Carolinas y Palaos.	Unico	70	70
	Cavite (1.º	368	
Cavite.	2.º	243	1737
	Indang (1.º	523	
	2.º	603	
Cebú.	Unico	2040	2040
Calamianes.	Unico	1461	1461
Cottabato.	Unico	62	62
Ilocos Norte.	Unico	5650	5650
	1.º	1199	
Ilocos Súr.	2.º	362	3545
	3.º	1984	
	1.º	1157	
Iloilo.	2.º	2956	5191
	3.º	1078	
	Unico	4662	
Infanta.	Unico	5660	5660
Isabela de Luzón.	Unico	580	580
Lepanto.	1.º	474	3366
	2.º	583	
	3.º	520	
	4.º	242	
Manila.	C. de Bilibid	1148	3366
	Tondo	399	
Marianas.	Unico	300	300
	1.º	336	
Morong.	2.º	95	431
	Central	1406	
Negros Oriental.	1.º	3655	6147
	2.º	1083	
Negros Occidental.	1.º	418	1240
	2.º	822	
	1.º	2596	
Nueva Ecija.	2.º	1935	5288
	3.º	767	
	Unico	946	
Nueva Vizcaya.	Unico	946	946
	Norte (1.º	1109	
Pampanga.	2.º	535	2387
	Súr (1.º	284	
	2.º	459	
Pangasinan.	1.º	2405	4478
	2.º	863	
	3.º	1210	
Príncipe.	Unico	138	138
Samar.	Catbalogan	3555	4572
	3.º	1017	
Surigao.	Unico	3070	3070
	Cabecera	428	
Tarlac.	1.º	1240	2727
	2.º	1059	
Tayabas.	Unico	3037	3037
Unión.	1.º	2052	3394
	2.º	1342	
Zambales.	1.º	838	2031
	2.º	200	
Zamboanga.	3.º	1043	969
	Unico	969	
Total general.			121 196

